



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión N° 316 – Arequipa  
Teléfono: (054) 242124

Cargo

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 169-MDM**

Miraflores, 14 de enero del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha catorce de enero del año 2013, con el voto mayoritario de sus miembros.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte el artículo 74° de la norma Constitucional, establece que los gobiernos locales están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que fija la Ley, Facultad que esta corroborada en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 981.

Que, mediante Informe N° 03-2013-MDM/GAT el Gerente de Administración Tributaria, en coordinación con la División de Ejecución Coactiva, está proponiendo la aplicación de beneficios tributarios y administrativos, bajo la denominación: "Campaña de Incentivos Tributarios Miraflores 2013", que buscan beneficiar a los contribuyentes puntuales y a aquellos que han decidido ponerse al día en todas sus obligaciones administrativas y tributarias; así como sincerar la cartera de cobranza a cargo de la Municipalidad, cuyo trámite para su cobro es oneroso y de difícil recuperación.

Que, considerando que la Municipalidad Distrital de Miraflores ha venido favoreciendo a su población en general, con el otorgamiento de beneficios e incentivos que faciliten su formalización y actualización en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de tal manera que no resulten onerosas ni confiscatorias; en ese sentido, es necesario otorgar beneficios tributarios y de esta manera aliviar la situación de muchos pobladores de nuestro distrito.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder la condonación del 100% de las multas, intereses tributarios de ley, generados por el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Alcabala y demás tributos administrados por esta Municipalidad, a los contribuyentes que hayan cumplido con regularizar el pago total del tributo y la declaración jurada según corresponda, hasta antes del vencimiento de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que los contribuyentes que hayan cancelado todas sus obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios hasta el año 2013, tendrán la exoneración de 03 meses de los arbitrios por cada ejercicio; así también, se dispone la exoneración de 02 meses de los arbitrios por cada ejercicio a los contribuyentes que cuenten con exoneraciones o beneficios establecidos por ley relacionados al Impuesto Predial y que hayan cumplido con todas sus obligaciones tributarias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión N° 316 – Arequipa  
Teléfono: (054) 242124

**ARTÍCULO TERCERO.-** Condonar el 95 % de las Multas Administrativas a las personas naturales o jurídicas que hayan cumplido con regularizar el trámite administrativo, según corresponda; a excepción de las infracciones relacionadas a la comercialización de alcohol, venta y consumo de bebidas alcohólicas, venta de mercadería y/o prestación de servicios en la vía pública. Se condonará también la multa administrativa cuando se haya verificado que el establecimiento ya no funciona y/o que el sancionado no pueda ser ubicado, previo informe y constatación del área o instancia en que se halle el expediente principal.

Solo participan en este beneficio los administrados que anteriormente no se hayan acogido a beneficios de condonación y/o exoneración por este mismo concepto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los deudores que hayan interpuesto recurso de impugnación (administrativa o tributaria), y/o demanda judicial, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la Municipalidad. Los deudores cuya deuda se halle en proceso coactivo, podrán acogerse a estos beneficios siempre y cuando no se hallen en etapa de ejecución forzosa como consecuencia de medidas cautelares y cumplan con pagar 0.5 % del valor de la UIT como arancel coactivo, y demás gastos coactivos existentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo para acogerse al presente beneficio vence indefectiblemente el 28 de Febrero del 2013.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente norma, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión masiva en los medios de comunicación y a Secretaria General su publicación en el diario oficial.

**SEGUNDA.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante decreto dicte las medidas regulatorias para la aplicación de la presente Ordenanza así como para modificar las fechas de vencimiento establecidas en la presente.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Firma]*  
Abog. Gladis Yojana Maguicao Sávez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Firma]*  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE